GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
Director | Orlando C. Rivera Berríos

13 de octubre de 2026

MEMORANDO GENERAL NÚM. 010-2026

SECRETARIOS(AS), DIRECTORES(AS) Y JEFES(AS) DE AGENCIAS, DEPARTAMENTOS, OFICINAS, COMISIONES, ADMINISTRACIONES, ORGANISMOS, ENTIDADES, CORPORACIONES PÚBLICAS Y DEMÁS INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Orlando C. Rivera Berríos
Director

LANZAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE FONDOS DE INGRESOS ESPECIALES (SRF) DE LA PLATAFORMA PRESUPUESTARIA CENTRALIZADA

I. OBJETIVO

Las disposiciones contenidas en este Memorando General tienen el objetivo de anunciar el lanzamiento la Plataforma de Fondos de Ingresos Especiales (Plataforma SRF) de la Plataforma Presupuestaria Centralizada (PPC) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), así como establecer la información que las entidades de la Rama Ejecutiva deberán registrar en la Plataforma SRF y las fechas límite para ello.

II. BASE LEGAL

Este Memorando General se emite conforme a las facultades conferidas a la OGP mediante la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto" (Ley 147-1980). En particular, el Artículo 3(a) de la Ley 147-1980 dispone que la OGP, bajo las reglas, reglamentos, instrucciones y órdenes que prescriba la Gobernadora, asesorará a la Primera Ejecutiva, a la Asamblea Legislativa y a los organismos gubernamentales en asuntos de índole presupuestaria, administrativa, programática y fiscal.

III. TRASFONDO

En el ejercicio de las facultades antes descritas, la OGP identificó la necesidad de fortalecer los mecanismos para el control, la validación y el monitoreo de los Fondos de Ingresos Especiales (conocidos como "Special Revenue Funds" o "SRF", por sus siglas en inglés), los cuales constituyen recursos públicos cuyo uso está condicionado a disposiciones legales específicas.

A tales efectos, la OGP desarrolló la Plataforma SRF como el sistema institucional para la identificación, estimación, registro y monitoreo de los Fondos de Ingresos Especiales de las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico. Con el propósito de atender los requerimientos de información de la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) en esta Plataforma SRF, cada entidad someterá su información por ley, por fondo y por cuenta. Para cada fuente de ingreso se recopila, entre otros datos, la ley que lo autoriza, el fondo y la cuenta contable en que se registra, el programa, si el ingreso es restricto o no restricto, si es recurrente o no recurrente, el tipo de concepto que lo genera y si se genera o se recauda a través de otra entidad gubernamental.

Esta iniciativa promoverá la coherencia entre las proyecciones de ingresos atribuibles a cada entidad y las asignaciones presupuestarias, de conformidad con su capacidad real de generación de ingresos. Además, permitirá documentar las fluctuaciones en los recaudos y sus causas; sustentar, en coordinación con la OGP, solicitudes de reconocimiento de fondos o de aumento presupuestario cuando el historial de recaudos así lo justifique; y contar, en un solo lugar, con la información necesaria para los análisis y las proyecciones de ingresos del Gobierno.

La normativa aplicable al uso de la Plataforma SRF se establece en la Carta Circular Núm. 005-2026, la cual este Memorando General complementa.

IV. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en este Memorando General serán aplicables a todas las entidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluidas sus agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, independientemente del grado de autonomía fiscal o presupuestaria que les confiera su ley orgánica u otra legislación aplicable. Asimismo, aplicarán a las entidades que aún no han sido incorporadas a *ÍntegraPR*, las cuales deberán registrar directamente en la Plataforma SRF la totalidad de la información requerida.

V. DISPOSICIONES NORMATIVAS

A. Lanzamiento de la Plataforma SRF

La OGP pondrá en funcionamiento la Plataforma SRF de la PPC el **jueves, 15 de octubre de 2026**. A partir de esa fecha, las entidades deberán registrar en la Plataforma SRF la información sobre sus Fondos de Ingresos Especiales, en sustitución de otras plataformas, hojas de cálculo o medios alternos.

B. Información requerida

Las entidades deberán registrar en la Plataforma SRF los ingresos actuales y las proyecciones de ingresos especiales correspondientes a los siguientes años fiscales:

Año fiscal	Información requerida
2023-2024 (AF 2024)	Ingresos actuales del año fiscal completo
2024-2025 (AF 2025)	Ingresos actuales del año fiscal completo
2025-2026 (AF 2026)	Ingresos actuales del año fiscal completo
2026-2027 (AF 2027)	Ingresos actuales de julio a septiembre de 2026 y proyección de ingresos del año fiscal completo
2027-2028 (AF 2028)	Proyección de ingresos

C. Fecha límite para el registro de la información

Las entidades deberán completar el registro de la información descrita en el inciso anterior en o antes del viernes, 30 de octubre de 2026.

Corresponde a la entidad la captura, el registro y la verificación de la información en la Plataforma SRF, como paso previo a la evaluación de la OGP. La revisión que realice la OGP no constituye una aprobación ni releva a la entidad de su responsabilidad primaria por la corrección, suficiencia y legalidad de la información sometida.

D. Sesiones de trabajo presenciales

Con el fin de brindar apoyo a las entidades durante el proceso de registro, el personal de la OGP estará disponible el **miércoles, 21 de octubre de 2026**, para celebrar sesiones de trabajo presenciales con el equipo de trabajo de las distintas agencias. Las sesiones se ofrecerán en **dos bloques, uno en horario de la mañana y otro en horario de la tarde**, dentro del periodo de **9:00 A.M. a 5:00 P.M.**, en el piso 3 de las Oficinas Centrales de la OGP. Las agencias deberán coordinar su participación a través del correo electrónico apef@ogp.pr.gov.

E. Solicitud de accesos a la PPC mediante el Módulo de Administración de Usuarios y Accesos MAUA

Según se discutió en los adiestramientos, es importante que el oficial de enlace de cada entidad solicite, a través del Módulo de Administración de Usuarios y Accesos (MAUA), el acceso correspondiente a la PPC para el personal designado, de acuerdo con los roles asignados (Registrador o Evaluador).

El rol Registrador corresponde al personal que registra y documenta la información de la entidad en la Plataforma SRF. El rol Evaluador corresponde al personal que revisa dicha información y la remite a la OGP o la devuelve para corrección o aclaración. Ambos roles serán ejercidos por el personal que designe el jefe de la entidad.

Las solicitudes de acceso deberán completarse en o antes del 14 de octubre de 2026.

VI. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este Memorando General derogan aquellas disposiciones de otros memorandos, reglamentos o cartas circulares de la OGP que sean contrarias o incompatibles con las aquí establecidas, únicamente en la medida de dicha incompatibilidad.

VII. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, subinciso, acápite o parte de este Memorando General fuera anulada o declarada inválida o inconstitucional, la resolución, el dictamen o la sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de este Memorando General.

VIII. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando General entrarán en efecto inmediatamente.

Para más información y/o asistencia técnica, puede escribir al correo electrónico apef@ogp.pr.gov.